



APRUEBA COMODATO SUSCRITO POR
SERVIU ATACAMA Y LA JUNTA DE
VECINOS N°3 QUINTA VALLE, DE
VALLENAR.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **09** /

COPIAPO, **06 ENE 2016**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975 y la Ley de Presupuesto para el Sector Público, vigente.
- d) La solicitud Folio 173/2015 de fecha 19 de noviembre 2015, de la Junta de Vecinos N°3 Quinta Valle, de Vallenar, a través del cual se solicita renovación de comodato por parte del recinto individualizado en plano como Lote E, ubicado en calle Tulio Bagnara N°2698, de Población Quinta Valle, Comuna de Vallenar.
- e) El Contrato de Comodato de fecha 30 de noviembre de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos de N°3 Quinta Valle, de Vallenar, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) El nombramiento del suscrito en calidad de Director del SERVIU III Región de Atacama (P. y T.), decreto de nombramiento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en trámite por sistema SIAPER TRA y lo dispuesto en los artículos 16, inciso primero y segundo de la Ley 18.834, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 30 de noviembre de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos N°3 Quinta Valle, de Vallenar, correspondiente a parte del recinto individualizado en plano como Lote E, ubicado en calle Tulio Bagnara N°2698, de Población Quinta Valle, Comuna de Vallenar, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs 26 vta N°24 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al año 1967, el que se transcribe como sigue:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

REGION DE ATACAMA

JUNTA DE VECINOS N°3 QUINTA VALLE - VALLENAR

En Copiapó, a 30 de Noviembre de 2015, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION, REGION DE ATACAMA**, representado por su Director (S), don **IVAN ALQUINTA DONDEERS**, chileno, casado, Ingeniero Constructor, Cedula Nacional de Identidad N° 10.237.595-5, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco N° 520, Tercer Piso, Copiapó y la **JUNTA DE VECINOS N°3 QUINTA VALLE, VALLENAR**, representado por su Presidenta doña Patricia Huanchicay Villalobos, chilena, casada, comerciante, Cedula Nacional de Identidad y Rut N°6.726.742-7, domiciliada en Calle Prat N°2545, Quinta Valle, Vallenar, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del Inmueble ubicado en Calle Tulio Bagnara N°2698, de Población Quinta Valle, Vallenar, Provincia de Huasco, Región de Atacama, cuyo Plano de Loteo se encuentra archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Huasco, bajo el N°101, del año 1968, que forma parte del inmueble inscrito a mayor cabida a fs 26 vta N°24 en el Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Huasco, año 1967.

Las medidas y deslindes del inmueble antes señalado son las siguientes:

Superficie inmueble: 915,61 M2

NOR ORIENTE: tres trazos discontinuos de 16,0 metros; 2,70 metros y 8,66 metros con calle Tulio Bagnara.

SUR PONIENTE: línea recta en 26,30 metros con calle Arturo Prat.

SUR ORIENTE: línea recta en 38,89 metros con propiedad de doña Sra Cruz Rivera

NOR PONIENTE: línea recta en 32,30 metros con Plazoleta Plazoleta Quinta Valle y 4,5 metros con calle Tulio Bagnara.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don Ivan Alquinta Donders, y en atención a la representación que inviste, entrega en comodato parte del recinto individualizado en plano adjunto como Lote E, del inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, a la Junta de Vecinos N°3 Quinta Valle, para quien contrata y acepta, su presidenta, doña Patricia Huanchicay Villalobos.

TERCERO: El plazo del presente comodato será de dos años, contados desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: Serán de cargo de la comodataria todos los gastos por consumos de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollaran están a cargo de la Junta de Vecinos N°3 Quinta Valle, quien destinará el inmueble entregado en comodato al funcionamiento de una Sede Social en beneficio de la comunidad del Sector.

QUINTO: También serán de cargo de la comodataria, el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para SERVIU.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que la comodataria introduzca al inmueble, quedaran a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. El comodatario no podrá destinar el inmueble

entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de comodato no podrá ser protocolizado ni reducido a escritura pública.

OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

DECIMO PRIMERO: Personerías.

La Personería de don Ivan Alquinta Donders, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, emana de la Resolución Afecta N° 107/2015 (V. y U.), que lo nombra Jefe del Departamento Técnico, lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1238/2015, y lo dispuesto en el artículo 4º, inciso final y 79 de la Ley 18.834 en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), los que no se insertan por ser conocidos de las partes.-

La personería de doña Patricia Huanchicay Villalobos, para representar a la Junta de Vecinos N°3 Quinta Valle, de la comuna de Vallenar, consta del Certificado N°934 de fecha 15 de octubre de 2015, de la Secretaría de la Ilustre Municipalidad de Vallenar. La Personalidad Jurídica de la Junta de Vecinos, consta de la Resolución N°03 fojas 6-7 de fecha 4 de noviembre de 1991, del Registro Municipal.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



JUAN CARLOS GUZMÁN VERAZAY
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGIÓN DE ATACAMA


IMP/NAR/DVA/mef

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes